

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



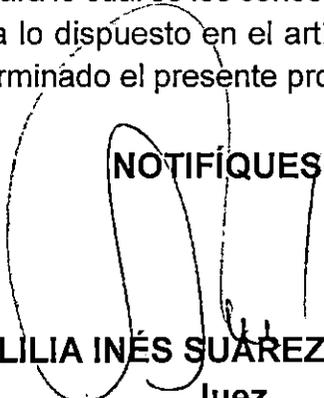
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021- 00287
DEMANDANTE: ANGELICA SUAREZ RAMIREZ
DEMANDADO: LUIS ALFREDO SUAREZ RAMÍREZ

Teniendo presente el silencio guardado por las partes al requerimiento efectuado mediante auto de fecha veintiocho de octubre de 2022, este despacho judicial requiere a los extremos procesales a fin que se pronuncien respecto de la comunicación emitida por la EMPRESA DE GAS NATURAL VANTI quien está certificando que: *"...En la actualidad no se presta el servicio de gas natural domiciliario, y no se ha prestado nunca el servicio a ningún predio bajo las características indicadas."* para lo cual se les concede el termino de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del código general del proceso, esto es, dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez